



EXPEDIENTE: PAOT-2022-5481-SOT-1394

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a **31 MAR 2023**

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I, XI y XXIX, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I, VII y X, 21, 25 fracción III, artículo 27 fracciones III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4, 51 fracción I, y 96 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número **PAOT-2022-5481-SOT-1394**, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 23 de septiembre de 2022, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas la Ciudad de México, ejerció su derecho a solicitar la confidencialidad de sus datos personales denunció ante esta Institución, presuntos incumplimientos en materia de construcción y protección civil por las actividades de obra que se realizan en el predio ubicado en Calle Horacio número 208, Colonia Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo; la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 10 de octubre de 2022.

Para la atención de la denuncia presentada, se realizó el reconocimiento de los hechos denunciados solicitudes de información y verificación a las autoridades competentes y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencia, en términos de los artículos 5 fracción V, 15 BIS 4 fracción IV y 25 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 85 fracción I de su Reglamento.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable a la materia de construcción y protección civil, como es el Reglamento de Construcciones y la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, ambas para la Ciudad de México así como el Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Polanco" del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Miguel Hidalgo.

En este sentido, de los hechos investigados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente:

1. En materia de construcción y protección civil.

Personal adscrito a esta Entidad realizó el reconocimiento de los hechos desde las inmediaciones del predio objeto de denuncia, diligencia de la que se levantó el acta circunstanciada correspondiente en la que se hizo constar un predio delimitado perimetralmente con tapiales metálicos sobre los cuales se colocó un letrero de obra en el que se lee "Registro de Manifestación de Construcción Tipo B, folio RMHB-052-2020", al interior del predio se observa una excavación y el habilitado de acero para el desplante de columnas; así mismo se observó maquinaria, personal de obra, materiales y equipo de construcción.

Dicho lo anterior, de conformidad con el Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Polanco" que forma parte del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Miguel Hidalgo, al predio ubicado en Calle Horacio número 208, Colonia Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo le aplica la zonificación HC/4/30 (Habitacional con Comercio en Planta Baja, 4 niveles de altura, 30% mínimo de área libre), además, conforme al Programa en comento, en caso de que en el predio de mérito se construya una edificación de 4 niveles, el cuarto nivel deberá quedar remetido 4.00 metros a partir del parámetro de la fachada principal, al frente de la calle.

Así mismo, de la consulta al Programa mencionado anteriormente se desprende que el predio de mérito es sujeto de aplicación de la Norma de Ordenación 4, en área de conservación patrimonial (perímetros donde Medellín 202, piso 5, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México



EXPEDIENTE: PAOT-2022-5481-SOT-1394

aplican normas y restricciones específicas con el objeto de salvaguardar su fisonomía; para conservar, mantener y mejorar el patrimonio arquitectónico y ambiental, la imagen urbana y las características de su traza y todos aquellos elementos que sin estar formalmente catalogados merecen tutela en su conservación y consolidación) y colindante a inmuebles de valor artístico por el Instituto de Bellas Artes y Literatura; por lo que cualquier intervención **requiere de Dictamen técnico**, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, y visto bueno por el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura que acredite los trabajos realizados.

Al respecto, a solicitud de esta Subprocuraduría quien se ostentó como apoderado legal de "DESARROLLO HABITACIONAL DEL VALLE DE MÉXICO S. DE R. L. DE C. V.", persona moral propietaria del inmueble en el que se ejecutan los trabajos de construcción, presentó como medios probatorios, entre otros, copias simples de las siguientes documentales:

1. Constancia de Alineamiento y Número Oficial con número de folio 374/2020, expedida por el Director Ejecutivo de Registros y Autorizaciones de la Alcaldía Miguel Hidalgo en fecha 17 de agosto de 2020.
2. Constancia de Publicitación Vecinal con número de folio F-118-2020, para el Registro de Manifestación de Construcción tipo "B" en la modalidad de obra nueva.
3. Registro de Manifestación de Construcción Tipo B con número de folio RMH-B-052-2020, para el proyecto de obra nueva de un edificio de 5 viviendas desarrolladas en 4 niveles más 3 sótanos y 16 cajones de estacionamiento y vigencia al 17 de diciembre de 2023.
4. Memoria descriptiva y planos arquitectónicos con sello de recepción ante la Alcaldía Miguel Hidalgo el día 17 de diciembre de 2020.
5. Estudio de Mecánica de Suelos para el proyecto de obra nueva de un edificio de departamentos integrado por dos sótanos, planta baja por arriba del nivel de banqueta, tres plantas tipo y azotea.
6. Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo de fecha 05 de mayo de 2022 con número de folio 10698-151MODA22, en el que se observa que al predio en cuestión le aplica la zonificación HC/4/30 (habitacional con comercio en planta baja, 4 niveles altura, 30% mínimo de área libre).
7. Oficio SEDUVI/CGDU/DPCUEP/3605/2019 de fecha 08 de noviembre de 2019, mediante el cual la Dirección de Patrimonio Cultural Urbano y de Espacio Público de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México emitió el dictamen técnico favorable en materia estrictamente de conservación patrimonial para llevar a cabo el proyecto de construcción de obra nueva para 5 departamentos en 4 niveles (sótano + semisótano + P.B + 3 niveles), con una altura de 14.30 metros al piso terminado en azotea, una superficie de construcción sobre el nivel medio de banqueta de 1289.94 m², y una superficie bajo el nivel de banqueta de 1,199.28 m², para proporcionar 16 cajones de estacionamiento.
8. Oficio número 0104-C/0052 de fecha **20 de enero de 2020** por medio del cual la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, hace referencia al oficio SEDUVI/CGDU/DPCUEP/3605/2019 de fecha 08 de noviembre de 2019 y en virtud de que el inmueble investigado, si bien no cuenta con ninguna protección por el Instituto en comentó es colindante al inmueble ubicado en Calle Horacio 214, mismo que se encuentra en la relación de ese Instituto de inmuebles de valor artístico, por lo que esa Dirección hace como recomendación técnica lo siguiente: "(...) para las intervenciones mayores pretendidas en el inmueble que motiva este oficio: se deberá cumplir cabalmente con los ordenamientos en materia de desarrollo urbano y obras vigentes, garantizando así las medidas necesarias de protección a colindancias, especialmente con la construcción ubicada en avenida Horacio 214 en la colonia Polanco V Sección, ya que la preservación y resguardo de la integridad estructural y arquitectónica de este tipo de inmuebles, es de interés de este instituto, en el ámbito de su competencia como instancia encargada de velar por la conservación del patrimonio arquitectónico del siglo XX (...)".



EXPEDIENTE: PAOT-2022-5481-SOT-1394

Derivado de lo anterior, a solicitud de esta Entidad la Dirección de Patrimonio Cultural Urbano y de Espacio Público de la Secretaría a de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, informó mediante oficio **SEDUVI/DGOU/DPCUEP/3348/2022 de fecha 08 de noviembre de 2022** que para el predio objeto del presente instrumento cuenta con lo siguiente: -----

1. **Oficio SEDUVI/CGDAU/DPCU/3430/2018 de fecha 28 de agosto de 2018**, mediante el cual se emitió: “(...) dictamen técnico favorable en materia estrictamente de conservación patrimonial para llevar a cabo únicamente la demolición total de una superficie de 36.89 m² y el desmantelamiento de 570.40 m² en un nivel (...)”. -----
2. **Oficio SEDUVI/CGDU/DPCUEP/3605/2019 de fecha 08 de noviembre de 2019**, mediante el cual se emitió: “(...) dictamen técnico favorable en materia estrictamente de conservación patrimonial para llevar a cabo el proyecto de construcción de obra nueva para 5 departamentos en 4 niveles (sótano + semisótano + P.B + 3 niveles), con una altura de 14.30 metros al piso terminado en azotea, una superficie de construcción sobre el nivel medio de banqueta de 1289.94 m², y una superficie bajo el nivel de banqueta de 1,199.28 m², para proporcionar 16 cajones de estacionamiento (...)”. -----
3. **Oficio SEDUVI/CGDU/DPCUEP/1737/2020 de fecha 09 de diciembre de 2020**, mediante el cual se emitió: “(...) dictamen técnico favorable en materia estrictamente de conservación patrimonial para la revalidación del oficio número SEDUVI/CGDU/DPCUEP/3605/2019 de fecha 08 de noviembre de 2019 que contiene el dictamen técnico favorable para el proyecto de construcción de obra nueva para 5 departamentos en 4 niveles (sótano + semisótano + P.B + 3 niveles), con una altura de 14.30 metros al piso terminado en azotea, una superficie de construcción sobre el nivel medio de banqueta de 1289.94 m², y una superficie bajo el nivel de banqueta de 1,199.28 m², para proporcionar 16 cajones de estacionamiento (...)”. -----

Por otra parte, a solicitud de esta Entidad la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, informó mediante oficio número **1677-C/1279 de fecha 27 de octubre de 2022**, que el inmueble objeto de denuncia no cuenta con ninguna protección por esa Dirección, no obstante colinda con el inmueble ubicado en Calle Horacio número 214, mismo que se encuentra incluido en la relación de ese Instituto de inmuebles con valor artístico, sin embargo no se registra antecedente alguno respecto al ingreso de solicitudes para intervenciones físicas del predio objeto de investigación. -----

Adicionalmente, a solicitud de esta Subprocuraduría la Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones de la Alcaldía Miguel Hidalgo informó mediante oficio **AMH/DGGAJ/DERA/SL/3466/2022 de fecha 31 de octubre de 2022**, que para el predio en cuestión no se cuenta con antecedente de emisión de Constancia de Publicitación Vecinal y proporcionó copia simple de lo siguiente: -----

1. Constancia de Alineamiento folio **374/2020 de fecha 17 de agosto de 2020**. -----
2. **Registro de Manifestación de Construcción tipo “B” con folio FMH-B-052-2020**, con vigencia al 17 de diciembre 2022 para el proyecto de obra nueva de 5 viviendas desarrolladas en 4 niveles y 3 sótanos. -----
3. **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo de fecha 23 de octubre de 2020 con número de folio 13909-151MODA20**, en el que se observa que al predio en cuestión le aplica la zonificación HC/4/30/150 (habitacional con comercio en planta baja, 4 niveles altura, 30% mínimo de área libre, superficie mínima por vivienda 150.00 m²). -----
4. **Oficio SEDUVI/CGDU/DPCUEP/3605/2019 de fecha 08 de noviembre de 2019** emitido por la Dirección de Patrimonio Cultural Urbano y de Espacio Público de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, por el cual se emitió: “(...) dictamen técnico favorable en materia estrictamente de conservación patrimonial para llevar a cabo el proyecto de construcción de obra



EXPEDIENTE: PAOT-2022-5481-SOT-1394

nueva para 5 departamentos en 4 niveles (sótano + semisótano + P.B + 3 niveles), con una altura de 14.30 metros al piso terminado en azotea, una superficie de construcción sobre el nivel medio de banqueta de 1289.94 m², y una superficie bajo el nivel de banqueta de 1,199.28 m², para proporcionar 16 cajones de estacionamiento (...)".

5. Oficio número 0104-C/0052 de fecha 20 de enero de 2020 emitido por Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, mediante el cual hace como recomendación técnica lo siguiente: "(...) para las intervenciones mayores pretendidas en el inmueble que motiva este oficio: se deberá cumplir cabalmente con los ordenamientos en materia de desarrollo urbano y obras vigentes, garantizando así las medidas necesarias de protección a colindancias, especialmente con la construcción ubicada en avenida Horacio 214 en la colonia Polanco V Sección, ya que la preservación y resguardo de la integridad estructural y arquitectónica de este tipo de inmuebles, es de interés de este instituto, en el ámbito de su competencia como instancia encargada de velar por la conservación del patrimonio arquitectónico del siglo XX (...)".

Para efectos de exemplificar lo señalado en los párrafos anteriores, se muestra la siguiente tabla con los lineamientos señalados:

Instrumento	RMC tipo B (RMH-B-052- 2020)	CUZUS (10698- 151MODA22)	Dictamen en A.C.P SEDUVI/CGDU/DPCUEP/3605/2019
Lineamientos			
Superficie del predio (m ²)	607.64	607.64	607.64
Uso de Suelo	Habitacional con comercio en planta baja	Habitacional con comercio en planta baja	Habitacional con comercio en planta baja
Área libre (%)	42.34	30	-
	(m ²)	257.27	186.29
Área máxima de desplante (%)	57.66	70	-
	(m ²)	350.37	425.35
Superficie máxima de construcción	1,289.94	1,701.39	1289.94
Niveles	3 sótanos + 4 niveles	4	Sótano + semisótano + P.B + 3 niveles
Número de Vivienda	5	10	5

Derivado de lo anterior, se desprende que el Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Patrimonio Cultural Urbano y de Espacio Público de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México contempla la construcción de cinco viviendas desarrolladas en **cuatro niveles más un sótano y un semisótano**, no obstante de las documentales que obran en el expediente se desprende que el proyecto a ejecutar consta de cinco viviendas desarrolladas en **cuatro niveles más tres sótanos**, aunado a lo anterior la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura informó que **no cuenta con antecedente alguno respecto a intervenciones mayores en el predio de interés**, por lo que corresponde a la Dirección General del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México instrumentar visita de verificación al predio objeto de denuncia, y de ser el caso imponer las medidas de seguridad y sanciones, así como enviar el resultado de su actuación a esta Subprocuraduría.

Por lo que respecta a la materia de protección Civil, a solicitud de esta Entidad la Dirección Ejecutiva de Protección Civil y Resiliencia de la Alcaldía Miguel Hidalgo, informó mediante oficio AMH/DEPCyR/1631/2022 de fecha 27 de octubre de 2022, que realizó una evaluación de riesgos derivado



EXPEDIENTE: PAOT-2022-5481-SOT-1394

de los trabajos de construcción que se realizan en el predio objeto de investigación, encontrando lo siguiente: se realizan trabajos de excavación y cimentación el cual colinda con los predios ubicados en Calle Horacio números 206 y 214; Suderma números 303, 307 y 311; así como Calle Taine números 308 y 312, asimismo se identificó una grieta del muro correspondiente al predio de la Calle de Horacio número 206, con una ligera separación entre el muro y el castillo, generado posiblemente durante los trabajos de demolición en el predio ubicado en Calle Horacio número 208, también durante el proceso excavación y desplante de cimentación se observan secciones de talud expuestos de los predios ubicados en Horacio números 206 y 214, Suderma número 303 y Taine números 308 y 312; por otra parte en los predios de Suderma número 307 y 311 ya cuentan con cimentación. Derivado de lo antes expuesto y conforme a la Opinión Técnica de esa Dirección Ejecutiva, se determina que al no presentar separación mínima en secciones de los muros colindantes, se considera de MEDIO RIESGO por lo que se recomienda como una estrategia de Reducción del Riesgo de Desastre, tomar las medidas preventivas y de seguridad pertinentes consistentes en una revisión por parte de un Director Responsable de la Obra en la grieta del muro en el predio ubicado en Calle Horacio número 206 y su respectiva mitigación de riesgos, así como realizar el proceso de excavación y cimentación en apego a la protección de colindancias y al estudio de mecánicas de suelo, el cual debe estar firmado por un Director Responsable de Obra.

En razón de lo anterior, se solicitó a la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos de la Alcaldía Miguel Hidalgo, realizar visita de verificación en materia de construcción y protección civil a efecto de implementar las medidas preventivas establecidas por la Dirección Ejecutiva de Protección Civil y Resiliencia de la Alcaldía en comento, por lo que la Dirección General mencionada, informó mediante oficio AMH/DGGAJ/DEJ/SOV/OF-2128/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, que en fecha 11 de octubre de 2022, emitió orden de visita de verificación administrativa al predio denunciado, por lo que actualmente se encuentra en substanciación.

Por otra parte, del análisis de las documentales presentadas por la Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones de la Alcaldía Miguel Hidalgo y de las documentales presentadas por el apoderado legal de "DESARROLLO HABITACIONAL DEL VALLE DE MÉXICO S. DE R. L. DE C. V", se identificaron las siguientes inconsistencias:

1. El folio y la vigencia del Registro de Manifestación de Construcción tipo B presentado por la Alcaldía es diferente al presentado por el Desarrollador ante esta Entidad, toda vez que de lo informado por la Alcaldía corresponde al folio FMH-B-052-2020, con vigencia al **17 de diciembre 2022** mientras que el Desarrollador presentó el RMC tipo B folio RMH-B-052-2020 con vigencia al **17 de diciembre de 2023**.
2. El Registro de Manifestación de Construcción tipo B presentado por la Alcaldía y por el desarrollador avalan la construcción de un edificio de 5 viviendas desarrolladas en 4 niveles más **3 sótanos**, mientras que el Dictamen emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, avala la **construcción de 5 departamentos en 4 niveles más un sótano y un semisótano**.
3. El desarrollador presentó ante esta Entidad copia de la Constancia de Publicitación Vecinal, mientras que la **Alcaldía Miguel Hidalgo informó que no se cuenta con antecedente alguno de dicho documento**.

A efecto de mejor proveer, es importante señalar que el **artículo 94 Ter** de la Ley de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México, establece que para la Construcción de una obra, previstas en el artículo 53 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, y previamente a la solicitud de tramitación de permisos, licencias, autorizaciones, registros de manifestaciones, y demás actos administrativos, los solicitantes deberán agotar el procedimiento de publicitación vecinal en los términos que señala esta Ley. Además el artículo en comento establece que **no procederá la tramitación de los actos administrativos**.



EXPEDIENTE: PAOT-2022-5481-SOT-1394

mencionados, cuando el predio o inmueble se localice en suelo de conservación y no se haya agotado el procedimiento de publicitación vecinal.

En conclusión, de la evaluación realizada por la Dirección Ejecutiva de Protección Civil y Resiliencia de la misma Alcaldía los trabajos mencionados se catalogan de **RIESGO MEDIO**. Por lo que corresponde a la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos de la Alcaldía Miguel Hidalgo en primera instancia, resolver el procedimiento de verificación instaurado al predio de interés, e imponer las medidas de seguridad y preventivas establecidas por la Dirección Ejecutiva de Protección Civil y Resiliencia de la misma Alcaldía, y por otra parte, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones de esa Alcaldía, dejar si en efectos el Registro de Manifestación de Construcción tramitado ante la Alcaldía en comento, en virtud de que no contó con la Constancia de Publicitación Vecinal correspondiente, lo cual contraviene lo establecido en el artículo 94 Ter de la Ley de Desarrollo Urbano vigente para la Ciudad de México y de ser el caso imponer las medidas de seguridad y sanciones que a derecho correspondan así como enviar el resultado de su actuación a esta Entidad.

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 85 fracción X y 89 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Durante el reconocimiento de hechos se constató un predio delimitado perimetralmente con tapiales metálicos con un letrero de obra en el que se lee "Registro de Manifestación de Construcción Tipo B, folio RMHB-052-2020", al interior del predio se observa una excavación y el habilitado de acero para el desplante de columnas; así mismo se observó maquinaria, personal de obra, materiales y equipo de construcción.
2. De conformidad con el Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Polanco" dentro del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Miguel Hidalgo, al predio en cuestión le aplica la zonificación HC/4/30 (habitacional con comercio en planta baja, 4 niveles altura, 30% mínimo de área libre).

Además, es sujeto de aplicación de la Norma de Ordenación 4, en área de conservación patrimonial y colindante a inmuebles de valor artístico, por lo que cualquier intervención requiere de Dictamen técnico, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México y visto bueno por el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura que acredite los trabajos realizados.

3. La Dirección de Patrimonio Cultural Urbano y de Espacio Público de la Secretaría a de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México emitió dictamen técnico favorable en materia estrictamente de conservación patrimonial para llevar a cabo el proyecto de construcción de obra nueva para 5 departamentos en 4 niveles (sótano + semisótano + P.B + 3 niveles).
4. Corresponde a la Dirección General del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, instrumentar visita de verificación al predio objeto de denuncia, y de ser el caso imponer las medidas de seguridad y sanciones que a derecho correspondan toda vez que los trabajos de construcción no cuenta con antecedente alguno respecto a intervenciones mayores ante el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y los trabajos pretendido no corresponde con lo asentado en el Dictamen en A.C.P SEDUVI/CGDU/DPCUEP/3605/2019, así como enviar el resultado de su actuación a esta Subprocuraduría.
5. La Dirección ejecutiva de Protección Civil y Resiliencia de la Alcaldía Miguel Hidalgo, realizó una evaluación de riesgos derivado de los trabajos de construcción que se realizan en el predio objeto de investigación y conforme a la Opinión Técnica de esa Dirección Ejecutiva, se determina que al

Nedellin 202, piso 5, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EXPEDIENTE: PAOT-2022-5481-SOT-1394

no presentar separación mínima en secciones de los muros colindantes, se considera de MEDIO RIESGO.

6. Corresponde a la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos de la Alcaldía Miguel Hidalgo, resolver el procedimiento de verificación instaurado al predio de interés, e imponer las medidas de seguridad y preventivas establecidas por la Dirección Ejecutiva de Protección Civil y Resiliencia de la misma Alcaldía, también, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Registros y Autorización de esa Alcaldía, dejar sin efectos el Registro de Manifestación de Construcción tramitado ante la Alcaldía en comento, en virtud de que no contó con la Constancia de Publicitación Vecinal correspondiente, lo que contraviene lo establecido en el artículo 94 Ter de la Ley de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México, y de ser el caso imponer las medidas y sanciones que a derecho correspondan, así como enviar el resultado de su actuación a esta Entidad.

La presente resolución, únicamente se circumscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO. - Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracciones III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante, a la Dirección General del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y a la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos de la Alcaldía Miguel Hidalgo, para los efectos precisados en el apartado que antecede.

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo.

Así lo proveyó y firma la Licenciada Leticia Quiñones Valadez, Subprocuradora de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

IOP/RAGT/LDCM